



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cartagena de Indias D. T. y C., _____

PROCESO EJECUTIVO	SINGULAR
Radicado	13001-40-03- 004-2015-01320-00
Demandante	JULIO CESAR PADILLA
Demandado	GERMÁN DÍAZ CONTRERAS
Asunto	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ADICIONAL

Se encuentra al despacho solicitud de aprobación de la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la ejecutante, pero una vez revisada la misma, observa la suscrita que los intereses moratorios calculados superan los permitidos por la ley. Además, que no existe concordancia entre la fecha establecida como actualización de intereses moratorios y su equivalencia en meses, expresado en la tabla presentada por el memorialista.

Así las cosas, este despacho judicial se abstendrá de dar trámite a lo solicitado, hasta tanto el apoderado judicial aclare la liquidación del crédito presentada y sea presentada bajo los presupuestos del artículo 446 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: NO APROBAR a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, hasta tanto se presente en debida forma y bajo los presupuestos indicados en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ISBETH LILIANA RAMIREZ GOMEZ
JUEZ

YGC

Firmado Por:
Isbeth Liliana Ramirez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ec937cda32969e292649a972889030ee8eaf40ae62ed381b7ff4ed1cf05a1a**

Documento generado en 22/08/2022 01:53:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**